

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2631 Notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia. RM-305/09 y otros.

Expedientes RM-305/09, RM-306/09, RM-307/09, RM-308/09, RM-309/09, RM-310/09, RM-311/09, RM-312/09, RM-313/09, RM-314/09, RM-315/09, RM-316/09, RM-317/09, RM-318/09, RM-319/09, RM-320/09, RM-321/09, RM-322/09, RM-323/09, RM-324/09, RM-325/09, RM-326/09, RM-327/09, RM-328/09, RM-329/09, RM-330/09, RM-331/09, RM-332/09, RM-333/09, RM-334/09, RM-335/09

Resultando imposible la notificación a Carmel Import-Export, S.L., siendo su último domicilio conocido C/ Tulipán, 9, 30120, El Palmar-Murcia, del laudo dictado, con fecha 25 de enero de 2012, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar las reclamaciones RM-305/09, RM-306/09, RM-307/09, RM-308/09, RM-309/09, RM-310/09, RM-311/09, RM-312/09, RM-313/09, RM-314/09, RM-315/09, RM-316/09, RM-317/09, RM-318/09, RM-319/09, RM-320/09, RM-321/09, RM-322/09, RM-323/09, RM-324/09, RM-325/09, RM-326/09, RM-327/09, RM-328/09, RM-329/09, RM-330/09, RM-331/09, RM-332/09, RM-333/09, RM-334/09, RM-335/09, presentadas por Secotrans, S.L. frente a la mercantil Carmel Import, S.L, debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de diecisiete mil novecientos cuarenta y siete euros con cincuenta y dos céntimos de euros (17.947,52 €.), por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expediente RM- 338/09

Resultando imposible la notificación a Transportes García Lorente, S.L., siendo su último domicilio conocido Centro Integrado de Transportes, Parcela 9.1, 30169, San Ginés (Murcia), del laudo dictado, con fecha 30 de enero de 2012, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Desestimar la reclamación RM-338/09 presentada por Mare Nostrum Servicios de Gestión Logística, S.L. frente a la mercantil Transportes García Lorente, S.L., por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expedientes RM-340/09, RM-386/09

Resultando imposible la notificación a Transportes García Lorente, S.L., siendo su último domicilio conocido Centro Integrado de Transportes, Parcela 9.1, 30169, San Ginés-Murcia, del laudo dictado, con fecha 30 de enero de 2012, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar las reclamaciones RM-340/09 y RM-386/09, presentadas por Ontir, S.L. frente a

la mercantil Transportes García Lorente, S.L., debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de cuatro mil sesenta euros (4.060 €), más los intereses de demora que correspondan, calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, más una indemnización por costes de cobro de ciento cincuenta y nueve euros con quince céntimos de euro (159,15 €), por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito”.

Expediente RM- 346/2010

Resultando imposible la notificación a Transportes Vegarafal, S.L. siendo su último domicilio conocido Avda. La Paz, n.º 16, 03369, Rafal - Alicante, del laudo dictado con fecha 27 de diciembre de 2011, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: “Declarar a Transportes Vegarafal, S.L. desistida en su reclamación RM-346/2010 presentada frente a la mercantil Engloba División del Transporte, S.L., y proceder al archivo de las actuaciones”.

Expediente RM- 346/2010

Resultando imposible la notificación a Engloba División del Transporte, S.L. siendo su último domicilio conocido Polig. Ind. Centrovía, C/Buenos Aires, n.º 27-29, 50196-La Muela, Zaragoza, del laudo dictado con fecha 27 de diciembre de 2011, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: “Declarar a Transportes Vegarafal, S.L. desistida en su reclamación RM-346/2010 presentada frente a la mercantil Engloba División del Transporte, S.L., y proceder al archivo de las actuaciones”.

Expediente RM- 198/10

Resultando imposible la notificación a MR Logística, S.L. siendo su último domicilio conocido Delgo, 1-3, INAPA, Ciudad Automóvil, 28910-Leganés (Madrid), del laudo dictado, con fecha 30 de noviembre de 2011, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: “Desestimar la reclamación RM-198/2010, presentada por Logística Murciana de Medicamentos, S.L. frente a la mercantil MR Logística, S.L., por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito”.

Expediente RM- 35/2010

Resultando imposible la notificación a Transportes Hermanos Córdoba Núñez, S.n.L., siendo su último domicilio conocido Polígono Ind. Casanova, Avda. de la Industria, Parc. 2-1, Nave 2, 46394 - Ribarroja del Túria (Valencia) del laudo dictado, con fecha 2 de febrero de 2012, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: “Estimar la reclamación RM-35/2010 presentada por Transportes Atanasio Molina Tomás, S.L. frente a Transportes Hnos. Córdoba Núñez S.L., debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de trescientos un euro con sesenta céntimos de euro (301,60 €), más los intereses de demora

que correspondan, calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

Expediente RM- 41/10

Resultando imposible la notificación a Transportes Álvarez y Bruno, S.L., siendo su último domicilio conocido C/Ribarroja, n.º 42, 2.º, 46940-Manises (Valencia) del laudo dictado, con fecha 24 de enero de 2012, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: “Estimar las reclamación RM-41/2010, presentada por D. Juan Carlos Delgado Pérez frente a la mercantil Transportes Álvarez y Bruno, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de nueve mil doscientos nueve euros con nueve céntimos, (9.209,09 €), por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito”.

Expediente RM- 202/10

Resultando imposible la notificación a Ibergroup Spedition, S.L., siendo su último domicilio conocido Avda. Narcis Monturiol, s/n.º, Ed. Nova Centre I, 46980-Paterna (Valencia) del laudo dictado, con fecha 2 de febrero de 2012, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: “Estimar la reclamación RM-202/2010 presentada por Transportes Atanasio Molina Tomás, S.L. frente a Ibergroup Spedition S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de doscientos setenta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro (278,40 €), por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito”.

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Murcia, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia Murcia en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración, complemento o rectificación, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

El texto íntegro del laudo está a disposición del el/la interesado/a en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, despacho 106, 1.ª planta (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Murcia, 6 de febrero de de 2012.—El Secretario Suplente de la Junta Arbitral del Transporte, Salvador Pascual Ferrández.